



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-11024062- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP- Delegar en la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, la facultad para aprobar los Programas de capacitación para Profesionales de la Salud

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 2557/01, N° 413/20, el EX2021-11024062-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 11° determina que “(...) *las/os Ministras/os Secretarias/os y las/os Secretarias/os podrán delegar la resolución de asuntos relativos a sus respectivas carteras, en las/los funcionarias/os que determinen y conforme con la organización de cada área (...)*”;

Que el artículo 30° de la mencionada Ley atribuye específicamente a este Ministerio la competencia para “(...) *14. Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria. (...) 16. Intervenir en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a la salud (...)*”;

Que el artículo 5° del Anexo I aprobado por Decreto N° 2557/01, determina que “(...) *Se entenderá por Residente al profesional que hubiere cumplimentado con los requisitos para ingresar al Sistema, según lo determinado por el Ministerio de Salud en cada concurso anual. Será beneficiado con una beca de capacitación cuya duración estará determinada por los programas aprobados por Resolución Ministerial (...)*”;

Que el artículo 11° del citado Anexo I, prescribe “(...) *La duración de los Programas de capacitación aprobados por el Ministerio será objeto de dictamen anual por parte de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, pudiendo renovarlos solicitar su actualización o cancelarlos parcial o totalmente. Las Residencias serán evaluadas periódicamente por la Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud, por los medios que estime y según las pautas que determine el Ministerio (...)*”;

Que el Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud, determina en el artículo 20° “(...) *Los profesionales residentes deben cumplir el programa de capacitación adoptado por el Ministerio de Salud para las distintas especialidades, sus contenidos, los ámbitos docentes, las evaluaciones, rotaciones por los*

servicios, y distintos niveles que se determinen como parte de la formación, el régimen horario y el número de guardias semanales que se establezcan en el programa. La Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud tiene la responsabilidad de adecuar los programas vigentes de acuerdo a la necesidad sanitaria pudiendo modificarlos total y parcialmente, participando para ello a los integrantes de las unidades de residencia que se considere (...)”;

Que el artículo 55 del citado Anexo I, determina que “(...)Los Programas provinciales por especialidad contemplarán, en su diseño curricular, los siguientes elementos. a) Diagnóstico de situación de la salud de la Provincia de Buenos Aires. b) Lineamientos político-organizativos. c) Lineamientos pedagógicos. d) Perfil profesional, atendiendo a las particularidades de la especialidad y las necesidades tanto de salud de la población, como las de formación profesional del residente. e) Objetivos: es decir metas a lograr concordantes con el perfil profesional. f) Áreas de formación y actividades pertinentes: especificación de las mismas y criterios para la organización. g) Contenidos programáticos: incluyendo los específicos de la especialidad; salud pública y metodología de la investigación. h) Evaluación y acreditación: criterios e instrumentos en el marco de un sistema único para todas las especialidades (...)”;

Que el Anexo II aprobado por Decreto N° 413/20, establece que la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” detenta las acciones de “3. Coordinar la producción, gestión e implementación de conocimiento, así como la innovación y desarrollos para mejorar la calidad de atención, fortalecer los sistemas y servicios de salud y contribuir a la formación de los equipos de salud (...)”;

Que resulta oportuno y conveniente, delegar en la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por los Decretos N° 2557/01 y N° 413/20, la aprobación de los Programas de capacitación para Profesionales de la Salud;

Que a orden N° 4, avalan la gestión la Dirección de Formación y Educación Permanente y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”;

Que a orden N° 6, ha prestado su conformidad a la prosecución del trámite la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que a orden N° 12, ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que a orden N° 14, ha prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta de conformidad con lo normado por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 2557/01, N° 413/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Delegar en la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, la facultad para aprobar los Programas de capacitación para Profesionales de la Salud, de conformidad con las previsiones, requisitos y caracteres reglados en el Anexo I aprobado por Decreto N° 2557/01.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

